

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Jon IÑARRITU GARCIA, diputado de EH BILDU (Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu) de conformidad con lo previsto en el artículo 185 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes **PREGUNTAS AL GOBIERNO CON SOLICITUD DE RESPUESTA POR ESCRITO**

En virtud de la información facilitada por el gobierno y las cuestiones pendientes de contestación y aclaración en su respuesta del 18 de noviembre sobre la visita del barco saudí Bahri Jeddah al puerto de Sagunto el 21 de octubre de 2021, por lo que solicito al Gobierno me informe de los siguientes asuntos:

1.- El usuario y uso final, las empresas a las que se concedió la autorización y la fecha en que se concedió la licencia de exportación de los cartuchos no metálicos y dos contenedores de cohetes con carga explosiva destinados a Arabia Saudí cargados en Sagunto en octubre pasado.

2.- Más allá de lo establecido en la Resolución 2216 (2015) del Consejo de Seguridad de la ONU, si ha valorado poner en práctica la petición del Parlamento Europeo de poner fin a la exportación de armas a los miembros de la coalición encabezada por A. Saudí y EAU en la resolución sobre la situación humanitaria y política en Yemen aprobada el 11 de febrero de 2021.

3.- ¿Cómo compatibiliza el Gobierno esas autorizaciones con la obligación, conforme al Artículo 1 Común de los Convenios de Ginebra, de “respetar y a hacer respetar” el Derecho Internacional Humanitario en todas las circunstancias?

C.DIP 173426 29/11/2021 12:15

4.- ¿Cuántas licencias y de qué tipo ha concedido a Arabia Saudí y EAU en los primeros nueve meses de 2021?

5.- Dado que no es de recibo que se nos remita a la comparecencia anual de la Secretaria de Estado a mediados de 2022 para obtener estos datos, si en los once meses de 2021 transcurridos hasta el momento ha aplicado el instrumento de verificación ex post a alguna de las licencias de armas concedidas a los países de la coalición internacional encabezada por Arabia Saudí y EAU.

6.- ¿Cómo interpreta el gobierno el conocimiento o riesgo de uso indebido en la aplicación de los artículos 6 y 7 del Tratado sobre comercio de armas a las solicitudes de transferencias y exportaciones a la coalición saudí-emiratí?

7.- Si ha tenido en cuenta al conceder esas licencias los aspectos señalados en el apartado C sobre "Terceros Estados - Transferencias de armas y otros apoyos a las partes del conflicto" del informe de 2020 del Grupo de Expertos del Consejo de Derechos Humanos de la ONU sobre Yemen.

8.- Si los ha tenido en cuenta, ¿por qué no ha aplicado otras medidas positivas relacionadas como condicionar, limitar o rechazar las transferencias de armas a la coalición saudí-emiratí como señala este informe de la ONU?

9.- Si es consciente de y ha valorado el posible incumplimiento por parte de España del artículo 16 sobre la responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos, elaborado por la Comisión de Derecho Internacional (CDI) y adoptado por la Asamblea General de la ONU en 2001, según el que un Estado que ayuda o asiste a otro Estado para facilitar o promover sus violaciones del derecho internacional está cometiendo él mismo una violación del derecho internacional.

10.- Si coincide con la opinión del Grupo de Expertos sobre el Yemen del Consejo de Derechos Humanos de la ONU Estados, que en su último informe publicado en septiembre de 2021 reitera “la venta de armas es el combustible que perpetúa el conflicto” y piensa aplicar la recomendación de este organismos a los Estados de que “Adopten todas las medidas razonables para garantizar el respeto del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos por todas las partes en conflicto; en particular, dejando de proporcionar armas y apoyo militar a las partes”.

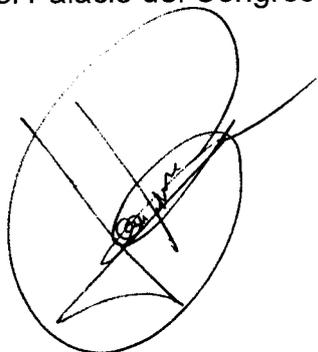
11.- Si tiene intención de sumarse a la creciente lista de países que han restringido o limitado la venta de armas a A. Saudí y EAU, especialmente tras la decisión del Gobierno italiano en enero de mantener la suspensión de la concesión de nuevas licencias para Arabia Saudí y EAU y revocar las autorizaciones vigentes para la exportación de misiles y bombas aéreas, y tras el anuncio en febrero del nuevo Gobierno de EE.UU. de la suspensión temporal de las exportaciones a ambos países y el fin a todo el apoyo de EE.UU. a las operaciones ofensivas en la guerra de Yemen, incluidas las ventas de armas pertinentes.

12.- Sobre si el MAEC piensa denegar el tránsito de los barcos de la naviera estatal saudí Bahri y si el Mincotur, el Ministerio de Transportes tienen previsto no autorizar la eventual carga de armas en puertos españoles debido al riesgo sustancial de que se utilicen para cometer o facilitar la comisión de crímenes de derecho internacional en Yemen por parte de Arabia Saudí, de conformidad con el artículo 6, párrafo 3, del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA), sobre prohibiciones de transferencias de armas convencionales y municiones.

13.- Sobre las medidas que piensa adoptar el gobierno para mejorar la transparencia y articular un método para informar al Parlamento acerca de estos tránsitos, pese a la confidencialidad de los datos del documento de la declaración de exportación protegidos por el secreto profesional según lo dispuesto por el Reglamento (UE) Nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, que establece el Código Aduanero de la Unión, en aquellos casos en que no se trate de mercancías peligrosas como explosivos a las que no sea aplicable el Plan de Seguridad para la Custodia de Explosivos.

C.DIP 173426 29/11/2021 12:15

En el Palacio del Congreso a 29 de noviembre de 2021



Jon IÑARRITU GARCIA
Diputado de Euskal Herria Bildu